

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 995
(de 30 de diciembre de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.780 de 7 de octubre de 2020, se sancionó con multa de dos mil balboas (B/2,000.00), al establecimiento **CORPORACIÓN LAS ANTILLAS, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Betania, Urbanización Los Ángeles, calle 63 A, local 4G, de conformidad con el artículo 171 y 172 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

Que el día 13 de octubre de 2020, la licenciada Christianne Escalante, se notificó de la referida resolución, y en término oportuno interpone el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante la Nota 165/20/AL/DNFD de 16 de octubre de 2020, se le remite este recurso al Departamento de Auditoría de Calidad para el criterio técnico; y mediante Hoja de Trámite 088-2020/DAC/DNFD de 19 de noviembre de 2020, este departamento emite el criterio solicitado, en el cual señala lo siguiente:

- El establecimiento Corporación Las Antillas, ubicado en el Corregimiento de Betania fue inspeccionado el 25 de marzo de 2019 y se encontraron productos que son competencia de esta Dirección. Estos productos fueron retenidos en el local como consta en el Informe Técnico 026-2019 y se le indicó a la empresa que debería solicitar una licencia de operación como agencia distribuidora para poder comercializar estos productos al por mayor.
- La empresa realizó la solicitud de licencia el 8 de abril de 2019 y luego de cuatro inspecciones, finalmente el 15 de junio de 2020 cumplió con los requisitos mínimos para operar como agencia distribuidora, por lo que se emitió la respectiva licencia de operación.
- La empresa realizó el pago de la multa impuesta como sanción y en la actualidad cuenta con Licencia de Operación 8-1078 A/DNFD vigente hasta el 2021.
- Consideramos que se puede liberar los productos retenidos que tengan su Registro Sanitario emitido por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y cumpla con las condiciones para su comercialización.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la liberación de los productos retenidos que mantengan su Registro Sanitario vigente, los cuales se mantiene en el establecimiento **CORPORACIÓN LAS ANTILLAS, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Betania, Urbanización Los Ángeles, calle 63 A, local 4G.

SEGUNDO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

